

Constancia Secretarial: Manizales, treinta (30) de junio de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00439-00.

Se informa, además, que al hacer la consulta en las bases de datos con las que cuenta el despacho de los procesos de insolvencia que se adelantan en los diferentes juzgados del país, las personas que son parte en la presente demanda no aparecen registradas allí.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de junio de 2023

Se resuelve la admisibilidad de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Villa Carmenza III bloque H – Propiedad Horizontal contra Ruby Gutiérrez Cuartas y Carlos Elkin Montoya Palomino, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00439-00.

Los documentos aportados como objeto de recaudo se ajustan a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, razón por la que habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado como el Despacho lo considere legal de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues de los documentos se deduce que se trata de unas obligaciones expresas, claras y exigibles las que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

RESUELVE:

PRIMERO: librar mandamiento de pago contra Ruby Gutiérrez Cuartas y Carlos Elkin Montoya Palomino y a favor del Edificio Villa Carmenza III bloque H – Propiedad Horizontal por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el capital de las cuotas de administración y cuotas extraordinarias que

a continuación se relacionan correspondientes a las adeudadas y no pagadas así:

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	CAPITAL	FECHA VENCIMIENTO
JUNIO DE 2013	\$35.000	05 DE JUNIO DE 2013
JULIO DE 2013	\$65.000	05 DE JULIO DE 2013
AGOSTO DE 2013	\$35.000	05 DE AGOSTO DE 2013
SEPTIEMBRE DE 2013	\$35.000	05 DE SEPTIEMBRE DE 2013
OCTUBRE DE 2013	\$35.000	05 DE OCTUBRE DE 2013
NOVIEMBRE DE 2013	\$35.000	05 DE NOVIEMBRE DE 2013
DICIEMBRE DE 2013	\$35.000	05 DE DICIEMBRE DE 2013
SEPTIEMBRE DE 2015	\$40.000	05 DE SEPTIEMBRE DE 2015
OCTUBRE DE 2015	\$40.000	05 DE OCTUBRE DE 2015
NOVIEMBRE DE 2015	\$40.000	05 DE NOVIEMBRE DE 2015
DICIEMBRE DE 2015	\$40.000	05 DE DICIEMBRE DE 2015
ENERO DE 2016	\$40.000	05 DE ENERO DE 2016
FEBRERO DE 2016	\$40.000	05 DE FEBRERO DE 2016
MARZO DE 2016	\$40.000	05 DE MARZO DE 2016
ABRIL DE 2016	\$40.000	05 DE ABRIL DE 2016
MAYO DE 2016	\$40.000	05 DE MAYO DE 2016
JUNIO DE 2016	\$40.000	05 DE JUNIO DE 2016
JULIO DE 2016	\$40.000	05 DE JULIO DE 2016
NOVIEMBRE DE 2016	\$40.000	05 DE NOVIEMBRE DE 2016
DICIEMBRE DE 2016	\$40.000	05 DE DICIEMBRE DE 2016
SEGURO ÁREAS COMUNES	\$59.000	05 DE NOVIEMBRE DE 2016
CUOTA PINTURA EXTERIOR	\$350.000	05 DE ABRIL DE 2016
ENERO DE 2017	\$40.000	05 DE ENERO DE 2017
FEBRERO DE 2017	\$40.000	05 DE FEBRERO DE 2017
MARZO DE 2017	\$40.000	05 DE MARZO DE 2017

ABRIL DE 2017	\$40.000	05 DE ABRIL DE 2017
MAYO DE 2017	\$40.000	05 DE MAYO DE 2017
JUNIO DE 2017	\$40.000	05 DE JUNIO DE 2017
JULIO DE 2017	\$40.000	05 DE JULIO DE 2017
AGOSTO DE 2017	\$40.000	05 DE AGOSTO DE 2017
SEPTIEMBRE DE 2017	\$40.000	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017
OCTUBRE DE 2017	\$40.000	05 DE OCTUBRE DE 2017
NOVIEMBRE DE 2017	\$40.000	05 DE NOVIEMBRE DE 2017
DICIEMBRE DE 2017	\$40.000	05 DE DICIEMBRE DE 2017
SEGURO ÁREAS COMUNES	\$80.500	05 DE NOVIEMBRE DE 2017
ENERO DE 2018	\$40.000	05 DE ENERO DE 2018
FEBRERO DE 2018	\$40.000	05 DE FEBRERO DE 2018
MARZO DE 2018	\$40.000	05 DE MARZO DE 2018
ABRIL DE 2018	\$50.000	05 DE ABRIL DE 2018
MAYO DE 2018	\$50.000	05 DE MAYO DE 2018
JUNIO DE 2018	\$50.000	05 DE JUNIO DE 2018
JULIO DE 2018	\$50.000	05 DE JULIO DE 2018
AGOSTO DE 2018	\$50.000	05 DE AGOSTO DE 2018
SEPTIEMBRE DE 2018	\$50.000	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018
OCTUBRE DE 2018	\$50.000	05 DE OCTUBRE DE 2018
NOVIEMBRE DE 2018	\$50.000	05 DE NOVIEMBRE DE 2018
DICIEMBRE DE 201	\$50.000	05 DE DICIEMBRE DE 2018
ENERO DE 2019	\$50.000	05 DE ENERO DE 2019
FEBRERO DE 2019	\$50.000	05 DE FEBRERO DE 2019
MARZO DE 2019	\$50.000	05 DE MARZO DE 2019
ABRIL DE 2019	\$50.000	05 DE ABRIL DE 2019
MAYO DE 2019	\$50.000	05 DE MAYO DE 2019
JUNIO DE 2019	\$50.000	05 DE JULIO DE 2019

JULIO DE 2019	\$50.000	05 DE JULIO DE 2019
AGOSTO DE 2019	\$50.000	05 DE AGOSTO DE 2019
SEPTIEMBRE DE 2019	\$50.000	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019
OCTUBRE DE 2019	\$50.000	05 DE OCTUBRE DE 2019
NOVIEMBRE DE 2019	\$50.000	05 DE NOVIEMBRE DE 2019
DICIEMBRE DE 2019	\$50.000	05 DE DICIEMBRE DE 2019
CUOTA EXTRAORDINARIA	\$100.000	05 DE ABRIL DE 2019
ENERO DE 2020	\$50.000	ENERO DE 2020
FEBRERO DE 2020	\$50.000	05 DE FEBRERO DE 2020
MARZO DE 2020	\$50.000	05 DE MARZO DE 2020
ABRIL DE 2020	\$50.000	05 DE ABRIL DE 2020
MAYO DE 2020	\$50.000	05 DE MAYO DE 2020
JUNIO DE 2020	\$50.000	05 DE JUNIO DE 2020
JULIO DE 2020	\$50.000	05 DE JULIO DE 2020
AGOSTO DE 2020	\$50.000	05 DE AGOSTO DE 2020
SEPTIEMBRE DE 2020	\$50.000	05 DE SEPTIEMBRE DE 2020
OCTUBRE DE 2020	\$50.000	05 DE OCTUBRE DE 2020
NOVIEMBRE DE 2020	\$50.000	05 DE NOVIEMBRE DE 2020
DICIEMBRE DE 2020	\$50.000	05 DE DICIEMBRE DE 2020
ENERO DE 2021	\$50.000	05 DE ENERO DE 2021
FEBRERO DE 2021	\$50.000	05 DE FEBRERO DE 2021
MARZO DE 2021	\$50.000	05 DE MARZO DE 2021
ABRIL DE 2021	\$70.000	05 DE ABRIL DE 2021
MAYO DE 2021	\$70.000	05 DE MAYO DE 2021
JUNIO DE 2021	\$70.000	05 DE JUNIO DE 2021
JULIO DE 2021	\$70.000	05 DE JULIO DE 2021
AGOSTO DE 2021	\$70.000	05 DE AGOSTO DE 2021
SEPTIEMBRE DE 2021	\$70.000	05 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OCTUBRE DE 2021	\$70.000	05 DE OCTUBRE DE 2021
NOVIEMBRE DE 2021	\$70.000	05 NOVIEMBRE DE 2021
DICIEMBRE DE 2021	\$70.000	05 DE DICIEMBRE DE 2021
ENERO DE 2022	\$70.000	05 DE ENERO DE 2022
FEBRERO DE 2022	\$70.000	05 DE FEBRERO DE 2022
MARZO DE 2022	\$70.000	05 DE MARZO DE 2022
ABRIL DE 2022	\$70.000	05 DE ABRIL DE 2022
MAYO DE 2022	\$70.000	05 DE MAYO DE 2022
JUNIO DE 2022	\$70.000	05 DE JUNIO DE 2022
JULIO DE 2022	\$70.000	05 DE JULIO DE 2022
AGOSTO DE 2022	\$70.000	05 DE AGOSTO DE 2022
SEPTIEMBRE DE 2022	\$70.000	05 DE SEPTIEMBRE DE 2022
OCTUBRE DE 2022	\$70.000	05 DE OCTUBRE DE 2022
NOVIEMBRE DE 2022	\$70.000	05 DE NOVIEMBRE DE 2022
DICIEMBRE DE 2022	\$70.000	05 DE DICIEMBRE DE 2022
CUOTA EXTRAORDINARIA	\$100.000	05 DE ABRIL DE 2022
ENERO DE 2023	\$70.000	05 DE ENERO DE 2023
FEBRERO DE 2023	\$70.000	05 DE FEBRERO DE 2023
MARZO DE 2023	\$70.000	05 DE MARZO DE 2023
ABRIL DE 2023	\$70.000	05 DE ABRIL DE 2023
MAYO DE 2023	\$70.000	05 DE MAYO DE 2023
JUNIO DE 2023	\$70.000	05 DE JUNIO DE 2023

1.1 Por los intereses de mora causados a partir del día siguiente del vencimiento de cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias, esto es a partir del 6 de cada mes, contenidas en el numeral anterior y hasta cuando se efectúe el pago de las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, los que se ordena liquidar acorde con artículo 884 del Co.Co.

2. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se sigan causando las que deberán ser canceladas dentro del término de cinco (5) días conforme con lo establecido con el art. 431 del CGP.

2.1 Por los intereses de mora causados a partir del día siguiente del vencimiento de cada una de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se sigan causando, los que se ordenan liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Co.Co.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, señalándole que dispone de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

CUARTO: Reconocer personería a Román Morales López, portador de la T.P. n.º 156.322 del CSJ para representar los intereses de la parte demandante en los términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8c3086a57b47dfa7869c8b6f234761d6119f96a9850c9dedced3d78794017**

Documento generado en 30/06/2023 11:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>